

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN EN OAXACA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA. BÁRBARA GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN OAXACA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UABJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "PRODECON" que:

I.1. Conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. El organismo público descentralizado "PRODECON", tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. En términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Con fecha 24 de abril del año 2013, la Mtra. Bárbara García Chávez fue nombrada por la titular de la "PRODECON", como Delegada Estatal con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con jurisdicción en todo el territorio del estado de Oaxaca, siendo ratificado, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. En acuerdo de fecha 21 de mayo de 2013: Se determina la denominación, sede, circunscripción territorial de las Delegaciones en el territorio nacional. "Las que tendrán la representación del organismo en el ámbito de su jurisdicción territorial de la entidad federativa en la que se encuentran...Delegación Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca".

I.6. La Mtra. Bárbara García Chávez, en su carácter de Delegada Estatal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 50 y 53

fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo No. 010/2012 de fecha dieciséis de julio de dos mil doce por el que la Titular de la "PRODECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la Facultad de Celebrar Convenios y Acuerdos de Colaboración, Coordinación o Concertación en Materia de Promoción y Difusión de la Cultura Contributiva, con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con las Organizaciones Privadas y sus Respectivas Jurisdicciones Territoriales.

I.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Independencia 1401, Esq. Mártires de Tacubaya, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.

II. Declara "LA UABJO" que:

II.1. Es un Organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número once del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, por decreto número ciento veintisiete del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.2. El Lic. Eduardo Martínez Helmes, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con el acta de sesión extraordinaria del honorable consejo universitario, de fecha quince de mayo de dos mil doce.

II.3. Que tiene interés en coadyuvar con la "PRODECON", para difundir y promover la Cultura Contributiva, los Derechos Humanos de los Contribuyentes, y los servicios con los que cuenta la "PRODECON".

II.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio "A", Oficina de rectoría tercer piso, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA UABJO" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. Por parte de "PRODECON":

- a. Elaborar y estructurar el Programa Integral de Servicio Social (PROGRAMAS) ajustándose a los criterios y especificaciones previstos en el Reglamento de Servicio Social de "LA UABJO".
- b. Presentar los programas a "LA UABJO" para su sanción, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones internas aplicables.
- c. Una vez sancionados satisfactoriamente los programas, solicitar su inscripción ante el "Registro de Programas Integrales de Servicio Social" que tiene estructurado "LA UABJO".
- d. Prestar a los miembros del sistema de formación de "LA UABJO" y a quién conforme a sus facultades y atribuciones considere los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del convenio de colaboración en materia de impuestos federales.
- e. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes miembros del sistema de formación de "LA UABJO" y a quién conforme a sus facultades y atribuciones considere tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- f. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y reclamaciones de "LA UABJO", los miembros del sistema de formación y a quién conforme a sus facultades y atribuciones considere interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales antes

mencionadas (SAT, IMSS, INFONAVIT, entre otros) y a las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

II. Por parte de "LA UABJO:

- a. Dar a conocer los criterios y especificaciones previstos en el Reglamento del Servicio Social a la "PRODECON", que deberán basarse para la elaboración y estructuración de programas de Servicio Social.
- b. Si los programas cumplen con los criterios establecidos en su normatividad interna, sancionarlos favorablemente y ordenar su inscripción ante su "Registro de Programas Integrales de Servicio Social".
- c. Poner a disposición de sus alumnos la alternativa de llevar a cabo su servicio social y/o sus prácticas profesionales en la "PRODECON" para que los que así lo deseen refuercen en ésta los contenidos temáticos de su formación académica, contribuyendo así las partes al desarrollo integral de dichos alumnos.
- d. Difundir los programas entre su Comunidad Universitaria a través de la "Coordinación de Servicio Social" de las diferentes Unidades Académicas.
- e. Verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de los programas que tenga registrados, con base en los informes sobre el monitoreo y las visitas de verificación que pueda realizar aleatoriamente.
- f. Realizar el trámite de liberación de servicio social que cada estudiante solicite.
- g. Facilitar el espacio para la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, ferias académicas y congresos; y en general en los eventos organizados por "LA UABJO".
- h. Designar a la persona que fungirá como enlace entre "LA UABJO" y la "PRODECON", que se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como localización de las oficinas, nombres y teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo; entendiéndose como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por un plazo de vencimiento para la imposición de un medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de "PRODECON" capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- i. Proporcionar espacios a "PRODECON" en los diversos medios impresos y electrónicos y de difusión a su alcance para la publicación de artículos relevantes en materia tributaria.

- j. Presentar a consideración y análisis de “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a Prodecon en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

III. Compromisos comunes entre la “PRODECON” y “ LA UABJO”

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto lleven a cabo “LAS PARTES”, o a través de la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias a sus funcionarios y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio. En toda publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para “LAS PARTES”.
- d. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.
- e. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.
- f. Diseñar y compartir información respecto a los planes y programas de mejoramiento institucional que permitan potenciar los servicios que prestan ambos organismos.
- g. En materia de capacitación y formación de recursos humanos, las acciones se podrán desarrollar en los siguientes espacios:
1. Programas y/o cursos de formación en materia fiscal federal y de comercio exterior.
 2. desarrollo de materiales educativos de formación especializada y/o de posgrado.
 3. Impulso la aplicación de los materiales educativos producidos por “LAS PARTES”, en los programas de formación especializada y de posgrado dirigidos a los alumnos y funcionarios de ambas instituciones o destinados a otros usuarios o receptores determinados de común acuerdo.
 4. Integrar un programa anual de capacitación entre “LAS PARTES”, que incluya un seminario anual.
- h. En materia de investigación y desarrollo, se podrán efectuar las siguientes acciones:

- a. Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación.
- b. Compartir bases de datos y fuentes de información siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella parte tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.
- c. Formular estudios, investigaciones y/o análisis en conjunto sobre los temas afines que elijan "LAS PARTES".
- d. Facilitar el intercambio de información fiscal, financiera y administrativa que pueda ser de interés para la realización de programas específicos de capacitación, investigación, difusión, desarrollo profesional y demás actividades en materia fiscal federal que se acuerden en el marco de los acuerdos específicos de colaboración.
- e. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y de los "ANEXOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN" que se suscriban.
- f. En materia de capacitación realizada en forma conjunta, el acreditamiento y/o reconocimiento obtenido por la aprobación de programas y/o materiales educativos, el diploma y/o certificado de participación será expedido por ambas instituciones, siempre y cuando los particulares cumplan los requerimientos académicos establecidos.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva que estará conformado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", que sesionará por lo menos semestralmente y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un canal de comunicación periódico entre la "PRODECON" y "LA UABJO" para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales; y,
2. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio;

Las reuniones periódicas del Comité las encabezará la Delegación de la "PRODECON" en Oaxaca, o en su caso, el personal que ésta designe, en el que podrá estar presente cualquiera de los integrantes de la "UABJO" debidamente identificados como tal.

De cada sesión se levantara un acta que será firmada por los asistentes.

"PRODECON" y "LA UABJO" se reunirán por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "PRODECON" y "LA UABJO" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los firmantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá el carácter de indefinido.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"PRODECON"** y **"LA UABJO"** suscribirán convenios específicos de ejecución donde se

determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio o sus anexos de ejecución deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR LA "PRODECON"



Mtra. Bárbara García Chávez
Delegada en Oaxaca




Mtro. Israel García Escutia
Subdelegado en Oaxaca

POR "LA UABJO"



Lic. Eduardo Martínez Helmes
Rector



Dr. Saúl Zenteno Juárez
Secretario de Finanzas